



**AVISO NÚM. 2021-009
(21 DE ENERO DE 2021)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veinte (20) de enero de 2021 proferido por la magistrada Dra. AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del expediente 85001-2333-000-2020-00671-00, se admite el medio de control inmediato de legalidad de **Decreto 123 del 07 de diciembre de 2020** expedido por el alcalde municipal de Sabanalarga, por el cual: i) se implementó un plan piloto para la reactivación gradual del consumo de bebidas alcohólicas en bares y restaurantes como acompañante de las comidas, en el horario de 06:00 a 22:00 horas de lunes a domingo para restaurantes y 10:00 a 22:00 horas de lunes a domingo para bares, mientras perdure la orden de toque de queda establecida por el gobernador de Casanare, cuando no hayan medidas de toque de queda, se registrá el horario de atención del Decreto 037 de 2020, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección social, para el desarrollo de esta actividad, para lo cual se debe implementar un ingreso de los clientes al establecimiento de comercio que preste dichos servicios; ii) se señalan las consecuencias de la inobservancia de las disposiciones antes señaladas aplicando las correspondientes medidas correctivas y sanciones penales.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. número **850012333000-2020-00671-00**, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. Términos: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-
CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

05c16da5380209d27841ed09c0c71b7fd793cdc1639a2210e4682b23ef00e4f7

Documento generado en 21/01/2021 05:06:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**